

37428



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 360-04-2019-MPT

Talara, 08 de abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

El Informe N°129-03-2019-MPT-JURS-KEVS emitido por la Unidad de Residuos Sólidos y el Informe N°249-04-2019-OAJ-MPT emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre aprobación de Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Talara 2019-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local permanente e integral. Asimismo, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente Ley N°28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, artículo 127° de la Ley N°28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2012-ED y N°016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, en consecuencia, a través del documento del visto la Unidad de Residuos Sólidos, requiere la aprobación del **Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial/Distrital**, para el periodo 2019-2022, el cual ha sido elaborado siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente.

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Talara de 2019-2022 (Programa Municipal EDUCCA 2019-2022), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental en la provincia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios y Unidad de Residuos Sólidos elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA; así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, deben realizar una evaluación ex post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO.-DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Públicos, Unidad de Residuos Sólidos y Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Manuel U. Vera Zuloeta
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Ing. José A. Vitonera Infante
SECRETARIO GENERAL

Copias:
GM/GSP/SGAYS/RS
UTIC/ Archivo
MUVZ/fmaa